GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Interior y Protección Civil
Edificio Pignatelli Paseo Mª Agustín, 36
C.P 50071 — Zaragoza

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

MEMORIA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 229/2012, DE 23 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante, Ley 2/2009), referido al procedimiento de elaboración de los reglamentos, *"el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación"*; en virtud de dicho precepto, se emite la siguiente Memoria del Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA.

La Constitución Española, en el artículo 149.1. 29.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1. 22.ª, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, competencia que recoge el artículo 76.3 de nuestro Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación de la actuación de las policías locales aragonesas y concretamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dado lo estipulado en el *Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,* (BOA núm. 32 de 17 de febrero de 2020).

Como referente legislativo se debe mencionar la Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, la cual fue derogada por la vigente Ley 8/2013, de

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (BOA de 24 de septiembre de 2013). Mediante la aprobación de este texto normativo se establecen, con riguroso respeto al principio de autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, los criterios, sistemas e instrumentos básicos y necesarios que permiten fijar unas bases comunes en el régimen jurídico de los servicios públicos de seguridad, articulando los instrumentos precisos para propiciar la igualdad de medios, recursos y dotaciones de los cuerpos de la policía local y la plena homologación técnico-profesional de sus funcionarios.

La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, recoge en su Capítulo III-Derechos y deberes- Titulo III, expresamente en el artículo 29, las distinciones y condecoraciones.

Si bien el propio artículo recoge la opción de que las propias entidades locales pueden conceder a los miembros de las policías locales premios, distinciones, felicitaciones y condecoraciones por los actos de especial transcendencia realizados en la prestación del servicio o en reconocimiento de su trayectoria profesional, también abre la posibilidad, en su apartado 3, de que sea el propio Gobierno de Aragón quien pueda conceder a los miembros de la policía local de municipios aragoneses distintivos y condecoraciones, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Dicha reglamentación, desde el año de publicación de la norma, no se ha producido, por lo que es preciso tener el amparo normativo que permita la concesión de este tipo de distinciones por parte del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece la posibilidad de adscripción de Unidades del Cuerpo de Policía Nacional a las Comunidades Autónomas, como es el caso de Aragón a través del Convenio firmado el 9 de mayo de 2005 con el Ministerio de Interior, en base a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y la Disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dicho convenio fue posteriormente actualizado en 2009, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón mediante Orden de 21 de diciembre de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispuso la publicación del Acuerdo de colaboración, entre el Ministerio de Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia policial. (BOA núm. 4 de 8 de enero de 2010). Este mismo texto fue objeto de publicación en el BOE núm. 56 de 5 de marzo de 2010.

En ese momento, los representantes de ambas Administraciones consideraron conveniente proseguir con la colaboración policial emprendida con el convenio suscrito el 9 de

mayo de 2005, ampliando así las funciones que la Unidad Adscrita podía asumir, en función del nuevo marco jurídico tras la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y al amparo de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, con el fin de alcanzar mayores cuotas de eficacia y eficiencia en la gestión de competencias en materia de seguridad pública.

En dicha publicación oficial y conforme a lo dispuesto en su estipulación Undécima, ya se recogió la posibilidad de instar, a través de la Consejería correspondiente, el ejercicio de la potestad disciplinaria o proponer la concesión de recompensas.

Con relación a este colectivo funcionarial corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, el ejercicio de las competencias relativas a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en virtud del mencionado convenio con el Ministerio del Interior; la Unidad adscrita depende funcionalmente de este Departamento, a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, a quien corresponde su dirección conforme a lo estipulado en los artículos 1 w) y 21 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por su parte y en lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece dentro de las competencias que puede ejercer el Gobierno de Aragón la de conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión. Conforme a esta exclusividad, fue aprobado el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo por tanto este texto normativo el que es preciso modificar para introducir una nueva figura, que visualice socialmente y de protagonismo a los dos cuerpos policiales a nivel institucional del Gobierno de Aragón; esto es, los profesionales de las policías locales de Aragón y los profesionales de la Unidad de Policía Nacional Adscrita al Gobierno de Aragón, así como las entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas en su apoyo a estos dos cuerpos que forman parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El proyecto de decreto se lleva a cabo por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por ser el Departamento en el que se integra la unidad de protocolo conforme al artículo 31 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, concurriendo además en dicho Departamento,

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

como se ha indicado, las competencias antes indicadas sobre el ámbito sectorial en el que se crean las nuevas distinciones.

2. FORMA DE INSERCIÓN DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El proyecto de decreto debe ajustarse en su elaboración a la legislación básica estatal recogida en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, Ley 39/2015), en su interpretación dada por la STC 55/2018, de 24 de mayo, así como a lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III Título VIII, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El proyecto de decreto se encuentra incluido en el plan anual normativo del Gobierno de Aragón correspondiente al año 2020, aprobado por acuerdo de 19 de diciembre de 2019, del Gobierno de Aragón.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2009, mediante Orden de inicio de fecha 30 de enero de 2020 se encomendó por un lado a la Dirección General de Interior y Protección Civil, la elaboración del proyecto de Decreto y por otro a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales su coordinación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de fecha 5 de febrero de 2020, y conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 y las instrucciones aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de diciembre de 2016, (publicadas en el Boletín Oficial de Aragón mediante Orden CDS/20/2017, de 16 de enero, y que posteriormente han sido modificadas para su adaptación a la STC 55/2018, de 24 de mayo mediante Acuerdo de 26 de febrero de 2020), se acordó la realización del trámite de consulta previa del proyecto de decreto. El plazo de dicho trámite finalizaba el día 25 de febrero de 2020. Finalizado este, fue remitido certificado mediante el cual se acredita las aportaciones realizadas, constando dos que se reproducen textualmente, apuntando ambas el sentido positivo de la medida:

- UNION FEDERAL DE POLICIA
  "Desde la Unión Federal de Policía en Aragón, Sindicato representativo de la Policía Nacional vemos con agrado y apoyamos el proyecto de Decreto que pretende modificar el Decreto 229/2012. Es necesario implementar tal norma incluyendo las distinciones necesarias para hacer justicia al trabajo desarrollado diariamente y en todo el territorio

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

aragonés en tan diversas competencias por la Unidad Adscrita de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón. Será; sin duda, un acicate para los integrantes de esta Unidad. Una manera efectiva de hacerlos más visibles y más cercanos a los ciudadanos. La Unión Federal de Policía en Aragón da su apoyo a esta iniciativa ofreciéndonos a colaborar en su desarrollo específico si así conviniese y, de la misma manera, poniéndonos a disposición del Gobierno de Aragón para aumentar la plantilla y avanzar en las competencias de la Unidad Adscrita".

- *CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA*
  "La Confederación Española de Policía se posiciona a favor del reconocimiento público del gran trabajo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante la creación de distinciones propias del Gobierno de Aragón".

En relación con la emisión de informes y dictámenes, procede señalar lo siguiente:

El artículo 50.1 de la Ley 2/2009 establece que los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los siguientes informes y dictámenes:

a) El informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

b) El de la Dirección General de Servicios Jurídicos, como a su vez dispone el artículo 5.2 del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) El apartado c) del citado artículo 50.1 contempla la emisión de los siguientes dictámenes e informes: "el dictamen del Consejo Consultivo y los informes de los demás órganos de consulta y asesoramiento, en los casos previstos en la legislación que los regula".

El artículo 5.2, a) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, establece que corresponde a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Aragón informar los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de Policías Locales que se elaboren por el Gobierno de Aragón. El proyecto de decreto tiene por objeto la creación de las nuevas condecoraciones al mérito policial, dentro de la regulación general de los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma, por lo que se entiende que el decreto no tiene un contenido normativo en materia de policías locales. El proyecto de decreto remite a un posterior desarrollo reglamentario mediante orden de los supuestos de concesión, requisitos y procedimiento, siendo en este posterior desarrollo cuando se solicitará informe de la Comisión.

En relación con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, el artículo 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, establece la emisión del dictamen

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

preceptivo del Consejo Consultivo en el caso de los proyectos de reglamento ejecutivos y sus modificaciones, teniendo carácter facultativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2), en el caso de proyectos de reglamentos de naturaleza organizativa o de orden interno.

Al no existir una reserva legal, la regulación de los honores y distinciones que otorga el Gobierno de Aragón se ha llevado a cabo a través de reglamento; primero, con el Decreto 14/1988, de 9 de febrero, y con posterioridad, mediante el vigente Decreto 229/2012, de 23 de octubre, cuya modificación se pretende, con el que se unifica el elenco de distinciones de la Comunidad Autónoma, al propio tiempo que se crean nuevas distinciones: en el ámbito local así como las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo y entidades destacadas por su defensa a estas.

En la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos, el proyecto de decreto se calificó como un reglamento autónomo dictado en el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración, carácter que no fue desvirtuado por la creación de las medallas y placas a las víctimas de terrorismo que se llevó a cabo en el reglamento conforme a la habilitación prevista en el artículo 22 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas de terrorismo.

Como se ha indicado, el presente proyecto de decreto tiene por objeto la modificación del Decreto 229/2012 con la finalidad de crear las condecoraciones al mérito policial de los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita y de los cuerpos de la policía local de los municipios aragonesas. En relación con estos últimos, el artículo 29 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, establece que *"el Gobierno de Aragón podrá conceder a los miembros de la Policía Local de municipios aragoneses distintivos y condecoraciones por actos de especial trascendencia realizados en la prestación del servicio o en reconocimiento de su trayectoria profesional, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente".* Como se ha indicado, el proyecto de decreto tiene por objeto la creación de las mencionadas condecoraciones, estableciendo que los requisitos y el procedimiento de concesión serán regulados por Orden de las personas titulares de los departamentos competentes en materia de protocolo e interior. El proyecto de decreto se limita a incorporar al ordenamiento una nueva condecoración, conforme a la potestad que corresponde a la Comunidad Autónoma y a la habilitación de la Ley 8/2013, entendiéndose por ello que no nos encontramos ante un proyecto de reglamento que desarrolle la ley. Se considera por tanto que el

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

decreto tiene una naturaleza orgánica, no siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En relación con los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, en su párrafo primero, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en el caso de normas organizativas de la Administración. Si bien conforme a la naturaleza organizativa con la que se ha calificado el proyecto de decreto podría prescindirse de la realización de estos trámites, se estima pertinente la concesión del trámite de audiencia a los colectivos a los que van destinadas las condecoraciones. En este sentido, dada la dependencia de los cuerpos policiales de los ayuntamientos, se prevé dar trámite de audiencia a las entidades locales que tengan cuerpo de policía local, así como a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), como ente que lleva a cabo la defensa de los intereses locales en Aragón. Asi mismo, el texto se trasladará a la Unidad de Policía Nacional Adscrita, para su consideración y posible traslado al Ministerio de Interior, si así lo estimase oportuno.

Por último, se considera oportuno dar traslado del proyecto a los departamentos de la Administración de las Comunidad Autónoma, a través de las correspondientes Secretarías Generales Técnicas, al objeto de que puedan formular las observaciones oportunas.

El proyecto normativo y los documentos que se incorporen durante el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma se remitirán al Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.d) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de decreto se estructura en el título, que expresa el objeto de la norma; parte expositiva, y parte dispositiva, que consta de un artículo único, dividido en apartados, uno por cada uno de los preceptos modificados, así como la parte final.

En la elaboración del proyecto de decreto se han seguido las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, aprobadas mediante acuerdo de 28 de mayo de 2013, del Gobierno de Aragón, y publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia (BOA núm. 119, de 19/06/2013).

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

La exposición de motivos contiene las novedades que se introducen con la regulación, consistente en la creación de las condecoraciones policiales y las habilitaciones en cuyo ejercicio se elabora la norma. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, se recoge la adecuación de la regulación a los principios de buena regulación que se recogen en dicho precepto.

En relación con el contenido de la parte dispositiva, el proyecto de decreto lleva a cabo las siguientes modificaciones del Decreto 229/2012:

- Se añade una nueva letra h) al apartado 2 del artículo 1, para introducir las condecoraciones al mérito policial.
- Se crea un nuevo artículo 8 bis, condecoraciones al mérito policial, definiendo su objeto, categorías y destinatarios, estableciendo que los supuestos en los que procederá la concesión de las distintas categorías se regulará mediante orden conjunta de las personas titulares de los departamentos competentes en materia de protocolo e interior.
- Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 10, relativo al diseño y características, que serán determinadas por Orden del titular del departamento competente en materia de protocolo.
- Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 11, remitiendo a un desarrollo posterior mediante orden conjunta de las personas titulares de los departamentos competentes en materia de protocolo e interior, la regulación de los requisitos y el procedimiento de concesión.
- Se añade por último un nuevo apartado 3 al artículo 12, relativo a las fechas de entrega de las condecoraciones.

Las disposiciones de la parte final constan de una Disposición final primera, en la que se contiene la habilitación para el desarrollo del decreto, y la Disposición final segunda, que fija la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con la regulación propuesta se pretende mantener el marco general que en materia de honores y distinciones regula el Decreto 229/2012, remitiendo por ello a la regulación posterior mediante orden, además del diseño y características – lo que es común a todas las condecoraciones - los requisitos y procedimiento de concesión. La regulación de los requisitos así como el procedimiento que está previsto para su concesión difieren de lo previsto con carácter general en el Decreto 229/2012, motivo que justifica su remisión a una posterior regulación por orden, manteniendo el marco general de la regulación de los honores en la Comunidad Autónoma

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

tal y como se configura en el Decreto 229/2012. En este sentido, se ha dado traslado del proyecto de decreto a la Unidad de Protocolo, incorporándose al expediente informe de 8 de junio de 2020, del Jefe de la Unidad de Protocolo, conforme a la cual la propuesta normativa se considera adecuada y acorde a la normativa vigente.

4. IMPACTO SOCIAL Y DE GENERO E IDENTIDAD DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMA.

Además del impacto social que debe recoger la memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, las disposiciones reglamentarias también incorporarán "(…) *un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género*", de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (en relación con el informe de evaluación de impacto de género), así como los artículos 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón (en relación con el impacto por orientación sexual, expresión o identidad de género).

Con relación al impacto social, se puede determinar el carácter positivo de la regulación, dada la visibilidad social que se hará de todos los miembros de los colectivos indicados, sin distinción de sexo, ni categoría profesional.

En relación con los restantes informes, la presente memoria se acompaña del informe de evaluación sobre impacto por razón de género, al que se incorpora informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, de conformidad con la normativa antes citada.

Una vez finalizado el trámite de audiencia, se procederá a elaborar la memoria explicativa de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, sobre los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.

5. ESTIMACIÓN DE SU COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

El procedimiento de elaboración del proyecto de decreto que se propone no conlleva gasto, no elaborándose por tanto memoria económica, dado que de su aprobación y entrada en vigor no resulta un gasto inmediato sino que este queda supeditado al posterior desarrollo del Decreto, en el que se determinarán las características y diseño de las condecoraciones.

No resulta por tanto preceptivo el informe del Departamento de Hacienda regulado en el artículo 13.1 de la Ley 10/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

A fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
José Luis Pinedo Guillén

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Carmen Sánchez Pérez

Firmado electrónicamente por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a. María Carmen Sánchez Pérez, Directora General. El 22/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVVK3EW0K57R1101PFI con CSV CSVVK3EW0K57R1101PFI.